

en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

**Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas**

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas	Intereses legales — Pesetas	Total deuda
CC/0058/P11	«Hoteles Palacio de Extremadura, S. A.»	215.782.000	18,11	215.782.000	176.691.097	39.090.903	9.413.946	48.504.849
BA/0006/I34	«Alfonso Gallardo, S. A.»	295.076.160	22,25	295.076.160	229.421.714	65.654.446	19.264.633	84.919.079
TF/0055/P06	«Mármoles Gestoso, S. L.»	19.157.040	11,34	19.157.040	16.984.632	2.172.408	595.180	2.767.588
TO/0053/P03	«Díaz Olivares López, S. A.»	103.990.000	1,47	103.990.000	102.461.347	1.528.653	404.151	1.932.804
S/0042/P04	«Cantábrica de Piensos, S. A.»	0	100	4.487.700	0	0	—	—
A/0053/P12	«Ripay, S. A.»	0	100	6.906.960	0	0	—	—
MU/0225/P02	«Viguetas Ruipe, S. A.»	0	100	10.015.600	0	0	—	—
LU/0109/P05	«Artesanía del Noroeste, S. A.»	0	100	7.736.400	0	0	—	—
MU/0173/P02	«Moldurama Sociedad Cooperativa Limitada»	0	100	13.689.760	0	0	—	—
BU/0026/P07	«Merey, Sociedad Cooperativa Limitada»	0	40	3.886.200	2.331.720	0	—	—
GR/0044/P08	«Alhambra Palace, S. A.»	0	26,31	43.894.200	32.345.636	0	—	—
OR/0087/P05	«Granitos Arenteiro, S. L.»	0	100	6.325.880	0	0	—	—
PO/0240/P05	«La Reigosa, S. L.»	0	100	6.414.400	0	0	—	—
PO/0228/P05	«Cerámica del Sello, S. L.»	0	100	45.817.200	0	0	—	—
C/0073/I30	«Emilio A. Maffezini, S. A.»	0	100	72.967.500	0	0	—	—
OR/0038/P05	«Granitos del Val, S. L.»	0	16,36	18.317.760	15.320.975	0	—	—
C/0207/P05	«Aserradero Las Salinas, S. L.»	0	100	15.396.480	0	0	—	—
PO/0234/P05	«Confecciones Xuntanza, Soc. Coop. Ltda.»	0	100	3.085.200	0	0	—	—
C/0122/P05	«Talleres Mesoiro, S. L.»	0	100	4.758.750	0	0	—	—
PO/0172/P05	«Mármoles y Granitos de España, S. A.»	0	100	11.852.800	0	0	—	—
LU/0088/P05	«Maderas Alvarez Oroza, S. L.»	0	100	13.328.120	0	0	—	—
CC/0175/P11	«Carrocerías y Basculantes Morán, S. L.»	0	100	12.004.500	0	0	—	—
SS/0017/I33	«Ingesa, Sociedad Cooperativa Limitada»	0	100	7.633.250	0	0	—	—
OR/0027/P05	«Orensana de Granitos, S. A.»	0	100	14.278.420	0	0	—	—

## 6102

RESOLUCION de 4 de marzo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de marzo de 1995.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de marzo de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco.

## PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Pesetas

Premio al décimo	Pesetas
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000

## Premios por serie

Premios por serie	Pesetas
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000

	Pesetas
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos tendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de marzo de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

6103

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de funciones en los Presidentes de las Confederaciones hidrográficas.*

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, autoriza en su disposición adicional trigésima primera a los órganos de contratación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para delegar en favor de los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas, el ejercicio de aquellas facultades que resulten necesarias para la realización de las obras de emergencia y por administración, que se realicen en el ámbito territorial de dichos organismos, encontrándose entre dichos órganos de contratación la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la citada Ley 42/1994, de 30 de diciembre, siguiendo las orientaciones de la Orden de este Ministerio, de 24 de abril de 1992, sobre régimen general de delegación de atribuciones, y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, previa aprobación del titular del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas las facultades que corresponden al Secretario de Estado como órgano de contratación, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarias para la realización de las obras declaradas de emergencia y por administración, a efectuar en el ámbito de dichos organismos.

Segundo.—Lo establecido en esta Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que puedan corresponder a los órganos superiores.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameáu.